

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP. 087/05).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el tramo comprendido entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) y el Puente de Andalucía, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba fueron clasificadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 12 de mayo de 2003, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) hasta el Puente de Andalucía, cumpliéndose los requisitos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, sobre desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico. La superficie total a desafectar es de 86.424,10 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 115, de 30 de junio de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones por parte de particulares interesados y/o afectados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995,

de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el tramo comprendido entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) y el Puente de Andalucía, con una longitud total de 2.246,82 metros, a su paso por el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ECIIJA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Punto	X (m)	Y (m)
1l	343968,4760	4193637,8107	1D	343944,3619	4193663,9555
2l	343966,2261	4193633,8903			
			3D	343910,6201	4193612,9401
4l	343934,9299	4193586,0600			
			5D	343893,8200	4193585,9999
6l	343919,6721	4193559,9586			
			7D	343883,4732	4193569,7751
			8D	343858,6794	4193587,1949
			9D	343821,3836	4193642,3312
			10D	343791,8614	4193615,7435
			11D	343807,1725	4193574,8454
			12D	343816,5299	4193564,0600
			13D	343827,0800	4193551,4499
			14D	343834,2199	4193544,1099
			15D	343845,4585	4193533,7821
16l	343893,9581	4193516,5912	16D	343869,3304	4193516,4718
			17D	343839,5400	4193465,9801
18l	343848,1621	4193438,7186			
19l	343833,3901	4193413,4300	19D	343815,4135	4193426,3732
20l	343806,9303	4193370,0331			
			21D	343733,5181	4193357,6621
			22D	343752,6767	4193397,7210

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Punto	X (m)	Y (m)
			23D	343783,4154	4193455,2692
			24D	343732,6288	4193433,4728
			25D	343734,0884	4193424,3269
			26D	343743,2501	4193415,9799
			27D	343754,9399	4193405,4000
			28D	343752,6767	4193397,7210
29I	343728,9075	4193304,3857			
30I	343721,4906	4193310,0283			
31I	343703,7067	4193294,8689			
32I	343714,4097	4193289,8187			
33I	343667,6683	4193230,8842	33D	343639,4160	4193254,1285
34I	343567,9060	4193123,1458	34D	343536,0078	4193143,0712
35I	343561,1090	4193112,2644	35D	343529,5913	4193132,7989
36I	343300,8347	4192728,9917	36D	343267,4105	4192746,7188
37I	343232,2688	4192556,6957	37D	343197,2682	4192570,4616
38I	343193,6946	4192457,4504	38D	343158,2571	4192470,0919
39I	343129,6736	4192260,7117	39D	343094,5579	4192274,3423
40I	343101,6969	4192199,0468	40D	343069,1884	4192218,4238
41I	343044,4632	4192123,6201	41D	343017,6637	4192150,5209
42I	342960,2774	4192060,2385	42D	342936,1356	4192089,1402
43I	342926,4410	4192028,9389	43D	342898,6427	4192054,4584
44I	342825,7616	4191899,4946	44D	342794,9917	4191921,1932
45I	342777,9653	4191824,4884	45D	342749,3503	4191849,5689

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 508/05, interpuesto por Cooperativa Olivarera San Isidro, S.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Cooperativa Olivarera Andaluza San Isidro, S.C.A., Recurso núm. 508/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.5.05, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30.9.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/407/OF/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 508/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso num. 746/05-S.3.ª, interpuesto ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha

interpuesto por ASAJA-Sevilla, Recurso núm. 746/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 12.11.03, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Callada Real de Piedra Hincada», tramo único, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares (Sevilla) (V.P. 048/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 746/05-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 526/05, interpuesto por don Ramón Borrero Hortal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Ramón Borrero Hortal, Recurso núm. 526/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17.6.05, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2003/60/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 526/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/05, interpuesto por Agrícola Olivarera Virgen del Compo, S.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Agrícola Olivarera